Expediente: **14123/25**
Carátula: **CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN C/ MEDINA CESAR ESTEBAN S/ SUMARIO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS N°1 - CONCEPCIÓN**
Tipo Actuación: **DECRETO**
Fecha Depósito: **29/11/2025 - 00:00**
**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**
*90000000000 - MEDINA, CESAR ESTEBAN-DEMANDADO*
*20207066800 - CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, -ACTOR*

---

# PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 14123/25

**H108022956780**

**JUICIO: CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN c/ MEDINA CESAR ESTEBAN s/ COBRO ORDINARIO DE PESOS.- EXPTE. N° 14123/25. -**

**Juzgado Cobros y Apremios 1 C.J. Concepción**

**Concepción, Tucumán, 28 de noviembre de 2025.-**

**1**- Tener presente la discordancia aclarada por la parte actora. Tener al letrado SRUR, EDUARDO FEDERICO por presentado, por constituido domicilio digital N° 20207066800, dar intervención de ley en el carácter de apoderado de la parte actora, en mérito de copia de poder general para juicios digitalizado que adjunta.

**2**- Tener por recepcionadas las copias de la documentación digitalizada acompañada.

**3**- Hacer saber que el presente juicio se tramitará por las reglas del PROCESO SUMARIO (art. 463 y subsiguientes del Digesto Procesal Civil).

**4**- Intimar al Apoderado de la parte actora a fin de que acompañe en el plazo de 72 hs. la documentación original base del presente juicio en formato físico por ante la Oficina de Gestión Asociada de Cobros y Apremios del Centro Judicial Concepción.

**5**- Previo a fijar la fecha de la Primera audiencia que prescribe el art. 466 del C.P.C. y C. a fin de evitar un dispendio jurisdiccional, y conforme a las Pautas de trabajo remitidas por las Oficinas de Coordinación Estratégica y Gestión Judicial de la Corte Suprema de Justicia de Tucumán corresponde al profesional interesado indicar Juzgado de Paz de destino y remitir digitalmente bonos de movilidad si correspondiere.

**6**- Surgiendo de las constancias de autos que entre las partes existe una relación de consumo (art. 3 Ley 24.240 art.1094 C.C.C.N; art 33 C.P.C. y C.T) a fín de resguardar derechos de raigambre constitucional (art.42 C.N), contenidos en una ley de orden público (art.65, Ley 24.420), pasen los autos en vista al Cuerpo de Contadores Civiles del Centro Judicial de Concepción, a fín de que informen:

*1- Tasa de interés pactada en el Contrato de Adhesión a Tarjetas de Crédito suscripto por el demandado y obrante en autos; 2- Tasa prevista por el art. 16 de la ley N° 25.065. A sus efectos librar oficio.*

**7**- Una vez cumplido el punto que antecede, se correrá vista al Ministerio Público Fiscal para que se expida conforme los antecedentes obrantes en autos, si se dió cumplimiento con el art. 36 de la Ley de Defensa del Consumidor, especialmente en lo que respecta a los intereses.

**8**- Intimar al letrado SRUR, EDUARDO FEDERICO en el domicilio digital constituido para que acompañe en la presente causa la Tasa de Apersonamiento, como así también los Bonos Profesionales y la Boleta Ley 6059 que le corresponden, bajo apercibimiento de comunicar a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán, al Colegio de Abogados, y a la D.G.R para que formule el correspondiente cargo tributario. Notificar digitalmente. LPA .-

**Actuación firmada en fecha 28/11/2025**

Certificado digital:
CN=TORRES Maria Teresa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27139816884

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.